

Acuerdo de Concejo N° 001-029-2021

La Punta, 27 de octubre del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 2829-2021) emitida por el señor José Alonso Bejarano Carranza; el Informe Social N° 102-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 431-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 480-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 102-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 561-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 224-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 567-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

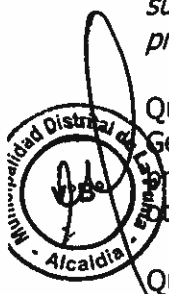
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

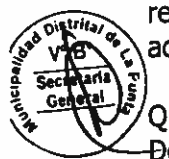
Que, mediante la Carta S/N (Exp. 2829-2021) de fecha 13 de octubre de 2021, el señor José Alonso Bejarano Carranza solicita una ayuda económica para cubrir los gastos médicos de su padre, el señor Juan José Bejarano Briceño, quien fue internado de emergencia en el Hospital Daniel A. Carrión por un infarto cardiaco;

Que, mediante el Informe Social N° 355-2021-GDH/DBS/MMC de fecha 14 de octubre de 2021, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que "(...) El solicitante no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir con los gastos médicos de su padre ni mensuales de

su vivienda y no cuenta con apoyo económico de otros familiares. Por lo expuesto se recomienda proceder al apoyo solicitado”;



Que, mediante el Memorando N° 431-2021-MDLP/GDH de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,080.00 (tres mil ochenta con 00/100 soles), para el otorgamiento de la subvención solicitada;



Que, mediante el Memorando N° 480-2021/MDLP/OPP de fecha 18 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 102-2021-MDLP/GDH de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de una subvención por un monto de S/. 3,080.00 (tres mil ochenta con 00/100 soles) a favor del señor José Alonso Bejarano Carranza, a fin de que pueda cubrir los gastos de salud de su padre Juan José Bejarano Briceño. Esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y aprobarse con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2021;

Que, mediante el Memorando N° 561-2021-MDLP/GM de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 102-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 224-2021/MDLP/OAJ de fecha 19 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que: *“Resulta PROCEDENTE aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo humano en el Informe N° 102-2021-MDLP/GDH, a favor del Señor José Alonso Bejarano Carranza, a fin de que pueda cubrir los gastos de salud de su padre Juan José Bejarano Briceño, ascendente a S/. 3,080.00 (Tres mil ochenta con 00/100 soles), al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;*

Que, mediante el Memorando N° 567-2021-MDLP/GM de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 224-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APRUEBESE** la subvención económica a favor del señor José Alonso Bejarano Carranza, por un monto total de S/. 3,080.00 (tres mil ochenta con 00/100 soles), a fin


de que pueda cubrir los gastos de salud de su padre Juan José Bejarano Briceño; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 102-2021-MDLP/GDH de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 224-2021-MDLP/OAJ de fecha 19 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.


Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

